



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
30 de diciembre de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 30 de diciembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia**

Tengo el honor de transmitirle con la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (véase anexo), que contiene una relación de las actividades del Comité en 2002. El informe, que fue aprobado por el Comité el 27 de diciembre de 2002, se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

*(Firmado)* Stefan **Tafrov**  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia



## Anexo

### **Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia**

#### **I. Introducción**

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia abarca el período 1° de enero a 27 de diciembre de 2002.
2. El informe del Comité sobre sus actividades en el período 1° de enero a 25 de diciembre de 2001 (S/2001/1259, anexo) se presentó al Consejo de Seguridad el 26 de diciembre de 2001. No hubo más actividades en el período 26 a 31 de diciembre de 2001.
3. En 2002 la mesa estuvo formada por el Sr. Stefan Tafrov (Bulgaria), Presidente, y los delegados de México y Noruega, Vicepresidentes.
4. El Comité tuvo tres reuniones oficiales y cuatro consultas oficiosas en 2002.

#### **II. Antecedentes**

5. Por el párrafo 5 de la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad, aprobada el 23 de enero de 1992, el Consejo decidió que todos los Estados aplicaran inmediatamente un embargo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia hasta que el Consejo decidiera lo contrario. En el párrafo 11 de la resolución 751 (1992) el Consejo decidió establecer Comité del Consejo de Seguridad para vigilar el cumplimiento del embargo de armas. En el párrafo 12 de la resolución 954 (1994) el Consejo pidió al Comité que solicitara la cooperación de los Estados vecinos para aplicar efectivamente el embargo de armas. En los párrafos 2 y 3 de la resolución 1356 (2001), aprobada en junio de 2001, se establecieron exenciones de las medidas impuestas en la resolución 733 (1992) permitiendo la importación de equipo militar no mortífero destinado únicamente a atender necesidades humanitarias o de protección.
6. El 28 de marzo de 2002 el Presidente del Consejo de Seguridad emitió una declaración (S/PRST/2002/8), en que expresó la determinación del Consejo de establecer disposiciones y/o mecanismos concretos para generar información independiente sobre infracciones y para mejorar la aplicación del embargo de armas. El Presidente también dijo que veía con grave preocupación que seguían entrando en Somalia armas y municiones desde otros países.
7. En el párrafo 1 de la resolución 1407 (2002), aprobada el 3 de mayo de 2002, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera, por un período de 30 días, como preparación para un Grupo de Expertos, un equipo de dos expertos que preparara un plan de acción para el Comité en que se detallaran los recursos y la competencia técnica que debía tener el Grupo de Expertos para generar información independiente sobre las infracciones y mejorar la aplicación del embargo de armas y equipo militar establecido en virtud del párrafo 5 de la resolución 733 (1992). En el párrafo 8 el Consejo pidió a todos los Estados que comunicaran al Comité, a más tardar 60 días después de la aprobación de la resolución, y después con arreglo al

calendario que estableciera el Comité, las medidas que hubieran tomado para lograr la aplicación plena y eficaz del embargo de armas y con miras a complementar las medidas que adoptara el Consejo conforme al párrafo 3 de la resolución 1407 (2002). En el párrafo 9 el Consejo instó a todos los Estados, en particular a los de la región, a que suministraran al Comité toda la información disponible sobre infracciones del embargo de armas.

8. En el párrafo 3 de la resolución 1425 (2002), aprobada el 22 de julio de 2002, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera un Grupo de Expertos formado por tres miembros con sede en Nairobi por un período de seis meses, para generar información independiente sobre las infracciones del embargo de armas y como medio de hacerlo efectivo y reforzarlo.

### **III. Resumen de las actividades del Comité**

9. El 8 de marzo de 2002, en consultas oficiosas, la Secretaría informó a los miembros del Consejo de la labor del Comité hasta la fecha. Los miembros hicieron varias sugerencias sobre la labor futura del Comité, y algunos pidieron que se creara un mecanismo para vigilar el embargo de armas. Todos los miembros convinieron en la necesidad de activar la labor del Comité.

10. El 23 de abril de 2002, en consultas oficiosas, el Comité acogió con agrado la decisión del Presidente de viajar a la región, examinar los medios de mejorar la aplicación del embargo de armas, demostrar la importancia que el Consejo de Seguridad asigna al régimen de sanciones, recordar a los gobiernos sus obligaciones conforme a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y establecer relaciones de cooperación con las organizaciones regionales competentes.

11. El 28 de mayo de 2002, en su 19ª sesión oficial, el Comité examinó una carta del Gobierno de Somalia de fecha 16 de mayo de 2002 en que reafirmaba que Etiopía había infringido y seguía infringiendo el embargo de armas contra Somalia. Con el acuerdo de los miembros, el Presidente dirigió una carta de fecha 6 de junio de 2002 al Representante Permanente de Etiopía en que le pedía información sobre esa afirmación. También con el acuerdo de los miembros, el Presidente envió una nota verbal (SCA/1/02(09)) de fecha 7 de junio de 2002 a todos los Estados, en la cual les recordaba las obligaciones que tenían en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992), en el párrafo 12 de la resolución 954 (1994) y en los párrafos 8 y 9 de la resolución 1407 (2002) y hacía un llamamiento a los Estados vecinos de Somalia y a otros Estados que tuvieran la capacidad de vigilar el tráfico aéreo, terrestre y marítimo de la zona para que aumentaran su vigilancia del movimiento de bienes a través de la frontera de Somalia y vigilaran y determinarían el origen de los transportistas y de los bienes destinados a los puertos de Somalia. También con el acuerdo de los miembros, se dirigieron cartas de fecha 6 de junio de 2002 al Observador Permanente de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y al Secretario Ejecutivo de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) para pedirles su cooperación. El Comité acordó emitir un comunicado de prensa después de la sesión (SC/7417).

12. En respuesta a la petición contenida en el párrafo 8 de la resolución 1407 (2002) de que todos los Estados comunicaran al Comité, a más tardar 60 días después de la aprobación de esa resolución, las medidas que hubieran tomado para la aplicación plena y eficaz del embargo de armas, 15 Estados Miembros habían contestado al fin del plazo de 60 días, y después se han recibido 23 respuestas más (véase apéndice). El Comité alienta a los Estados que todavía no han contestado a que lo hagan lo antes posible.

13. El 10 de junio de 2002 el Comité hizo consultas officiosas para oír un breve informe del equipo de dos expertos, cuyo mandato de 30 días empezó oficialmente el 1º de junio de 2002. El equipo esbozó su plan de trabajo y contestó preguntas de los miembros del Comité.

14. El 28 de junio de 2002 se hicieron consultas officiosas para oír una presentación de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del equipo de expertos y para hacer un examen preliminar del informe. Con el acuerdo de los miembros, el Presidente envió cartas de fecha 3 de julio de 2002 a Etiopía y Somalia en respuesta a las cartas recibidas de estos Estados con respecto a infracciones del embargo de armas presuntamente cometidas por Etiopía. También con el acuerdo de los miembros, el Presidente envió una carta de fecha 3 de julio de 2002 al IGAD en respuesta al ofrecimiento de éste de aumentar su cooperación con el Comité.

15. El 9 de septiembre de 2002 se celebró la 20ª sesión oficial del Comité para presentar al Grupo de Expertos y examinar su programa de trabajo. El Grupo contestó varias preguntas que formularon los miembros del Comité a este respecto.

16. El 14 de noviembre de 2002 se celebró la 21ª sesión oficial del Comité para oír un informe oral de mitad de período del Grupo de Expertos, conforme a lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1425 (2002). El Grupo describió su labor y sus conclusiones preliminares, presentó el plan de trabajo para el resto de su mandato y contestó preguntas de miembros del Comité. En la misma sesión el Presidente anunció, con el apoyo del Comité, que su misión a la región se aplazaría de nuevo, hasta la segunda quincena de enero de 2003.

17. El 7 y el 22 de noviembre y el 16 de diciembre de 2002, el Comité aprobó solicitudes presentadas por el Reino Unido en nombre del HALO Trust de que se permitiera la importación de equipo humanitario de remoción de minas a Somalia con el procedimiento de aprobación tácita.

#### **IV. Resumen de las actividades del equipo de expertos y del Grupo de Expertos**

18. El equipo de expertos establecido en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 1407 (2002) se reunió con varios gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas durante su mandato de 30 días, que empezó el 1º de junio de 2002. El equipo visitó Alemania, Bélgica, Djibouti, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Kenya, el Reino Unido, Suecia y Suiza. El equipo de expertos presentó su informe el 3 de julio de 2002 (S/2002/722), en el cual recomendó el establecimiento de un Grupo de Expertos compuesto de por lo menos tres personas con base en Nairobi y con apoyo administrativo en Nairobi y Nueva York.

19. El 22 de agosto de 2002, el Secretario General nombró los tres miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1425 (2002) (véase S/2002/951). El Grupo inició su mandato de seis meses, con base en Nairobi, el 4 de septiembre de 2002. Hasta la fecha de su informe de mitad de período, presentado al Comité el 14 de noviembre de 2002, el Grupo había visitado gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas en Eritrea, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Italia, Kenya, el Reino Unido, Somalia y Suiza. El Grupo indicó entonces que proyectaba hacer visitas a varios otros Estados y a varias otras regiones de Somalia. El Grupo debe presentar su informe el 3 de marzo de 2003 a más tardar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 1425 (2002).

## **V. Observaciones**

20. En 2002 el Comité aumentó mucho su nivel de actividad en comparación con los años anteriores, principalmente como resultado del aumento de la atención que se prestó al embargo de armas impuesto a Somalia por el Consejo de Seguridad y de la decisión del Consejo de crear un Grupo de Expertos sobre Somalia. Se prevé que la labor del Grupo de Expertos, lo mismo que el viaje proyectado del Presidente a la región en 2003, aumentará la visibilidad y la eficacia del embargo de armas. No obstante, el Comité sigue aprovechando la cooperación de los Estados y organizaciones que pueden suministrarle información sobre infracciones del embargo de armas.

## Apéndice

### Respuestas recibidas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1407 (2002) y/o en respuesta a la nota verbal SCA/1/02(09)

	<i>Estado</i>	<i>Fecha de la comunicación</i>	<i>Signatura</i>
1	Finlandia	13 de junio de 2002	S/AC.29/2002/1
2	Líbano	18 de junio de 2002	S/AC.29/2002/2
3	Sudán	18 de junio de 2002	S/AC.29/2002/3
4	Malta	21 de junio de 2002	S/AC.29/2002/4
5	Eslovaquia	20 de junio de 2002	S/AC.29/2002/5
6	Eslovenia	27 de junio de 2002	S/AC.29/2002/6
7	Federación de Rusia	25 de junio de 2002	S/AC.29/2002/7
8	Luxemburgo	20 de junio de 2002	S/AC.29/2002/8
9	México	2 de julio de 2002	S/AC.29/2002/9
10	Canadá	25 de junio de 2002	S/AC.29/2002/10
11	Rumania	28 de junio de 2002	S/AC.29/2002/11
12	Pakistán	2 de julio de 2002	S/AC.29/2002/12
13	Singapur	2 de julio de 2002	S/AC.29/2002/13
14	Suecia	2 de julio de 2002	S/AC.29/2002/14
15	Tailandia	2 de julio de 2002	S/AC.29/2002/15
16	Liechtenstein	3 de julio de 2002	S/AC.29/2002/16
17	Bulgaria	8 de julio de 2002	S/AC.29/2002/17
18	Moldova	7 de julio de 2002	S/AC.29/2002/18
19	Austria	8 de julio de 2002	S/AC.29/2002/19
20	Alemania	3 de julio de 2002	S/AC.29/2002/20
21	Noruega	3 de julio de 2002	S/AC.29/2002/21
22	Líbano	8 de julio de 2002	S/AC.29/2002/22
23	Suiza	11 de julio de 2002	S/AC.29/2002/23
24	República Árabe Siria	15 de julio de 2002	S/AC.29/2002/24
25	Belarús	17 de julio de 2002	S/AC.29/2002/25
26	Nueva Zelandia	16 de julio de 2002	S/AC.29/2002/26
27	Kuwait	17 de julio de 2002	S/AC.29/2002/27
28	Dinamarca	19 de julio de 2002	S/AC.29/2002/28
	Dinamarca	23 de agosto de 2002	S/AC.29/2002/28/Corr.1
29	Chipre	22 de julio de 2002	S/AC.29/2002/29
30	República Checa	24 de julio de 2002	S/AC.29/2002/30
31	República de Corea	29 de julio de 2002	S/AC.29/2002/31
32	Polonia	15 de julio de 2002	S/AC.29/2002/32
33	Irlanda	8 de agosto de 2002	S/AC.29/2002/34
34	Brasil	12 de agosto de 2002	S/AC.29/2002/35
35	Ucrania	6 de septiembre de 2002	S/AC.29/2002/36
36	Ghana	27 de septiembre de 2002	S/AC.29/2002/37
37	Sudáfrica	3 de octubre de 2002	S/AC.29/2002/38
38	Colombia	15 de septiembre de 2002	S/AC.29/2002/39